



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

Contrato abierto administrativo número **CAPS/25-09/001**, para la **Adquisición de Agua Purificada en Garrafones**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **“LA ALCALDÍA”** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por el **Lic. Israel Mendoza Torres**, **Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular** en su carácter de **área requirente y administradora del contrato** y por la otra parte la persona física el **C. Arturo Caballero Mojica**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **“LA ALCALDÍA”**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de julio de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

1.6. Que el **Lic. Israel Mendoza Torres**, en su carácter de Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.7. Que la contratación de la adquisición materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **001-08-2025**, durante la **Octava Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **cuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, consistente en la **Adquisición de Agua Purificada en Garrafones**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, y 54 fracción **VI** y **63 fracción I** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **08-015**, para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular**.

1.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0001/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

1.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

1.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

1.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una persona física, de nacionalidad Mexicana, que se acredita con su acta de nacimiento número

de situación fiscal tiene como actividad económica: **Otros Intermediarios del Comercio al por Mayor.**



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de folio **OYZRF8M-PKOQ7DU**.

II.3. Que acredita su personalidad con Pasaporte número [REDACTED], expedida a su favor por los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el [REDACTED] que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **“EL PROVEEDOR”** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido de la **Clausula primera**, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

Facultades jurídicas que no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

III. De **“LAS PARTES”**:



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la **Adquisición de Agua Purificada en Garrafones**, conforme a lo establecido en el presente **contrato abierto**, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES			
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	08-015	(2211) "Productos Alimenticios y bebidas para Personas"	\$1,000,000.00
TIPO	ADQ.		

Q

						DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE	
1	Agua Purificada en Garrafones de 20 Litros C/U	1	pieza	EPURA	\$60.00	\$60.00	

En agua no aplica IVA.

Handwritten signature and initials in blue ink.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente por un **IMPORTE MÍNIMO de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)** y por un **IMPORTE MÁXIMO de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MN)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los bienes materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por la persona titular de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** haciendo constar que los bienes fueron entregados a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto y su “Anexo Técnico” de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

La entrega de los bienes será conforme a lo establecido en el “**Anexo Técnico**” del presente contrato abierto de adquisición, o bien, en el lugar que conforme a las necesidades que la Alcaldía requiera, las remisiones y las facturas con su soporte documental deberán ser validadas, firmadas y selladas por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para el trámite de pago.

El personal del **Almacén General** llevará a cabo la verificación de cada uno de los bienes solicitados en la **cláusula primera**, a efecto de supervisar que se cumplan con cada una de las especificaciones requeridas, rechazando la recepción de aquellos que no cumplan con las especificaciones o se encuentren en mal estado.

En caso de que la entrega de los bienes se establezca en un domicilio o área distinta al Almacén General, está será supervisada por personal perteneciente a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y las áreas requeridas, según corresponda. Este documento deberá presentarse en el apartado de “**Anexo Técnico**”. Con fundamento en los artículos **33**, fracción X y **56** fracción V de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y en el numeral **5.4.5** fracción I de la **Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2024.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** de “**LA ALCALDÍA**”, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el presente contrato abierto.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “**EL PROVEEDOR**” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “**EL PROVEEDOR**” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “**LA ALCALDÍA**” se obliga a pagar como por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes de entregaran **dentro del periodo comprendido del 05 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando “**LA ALCALDÍA**” haya prorrogado el plazo de entrega de los **bienes**, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “**LA ALCALDÍA**”,



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **05 de septiembre de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.**

“**LAS PARTES**” convienen en que “**LA ALCALDÍA**” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“**EL PROVEEDOR**” garantiza a la “**LA ALCALDÍA**” que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los bienes, recursos, Técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la adquisición del presente contrato abierto en contra de “**LA ALCALDÍA**” por este concepto “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “**LA ALCALDÍA**” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“**EL PROVEEDOR**” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “**EL PROVEEDOR**” emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “**EL PROVEEDOR**” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “**LA ALCALDÍA**”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“**EL PROVEEDOR**” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México,



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$150,000.00	
<i>Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la adquisición, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la prestación del arrendamiento conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con el **"Anexo Técnico"**.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en los **"Anexo Técnico"** que como apéndice forman parte de este instrumento. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por las áreas solicitantes o requirentes.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por causas imputables a los proveedores, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

incumplimiento en el que incurrió **“EL PROVEEDOR”** y solicitara la rescisión del contrato para la **adquisición** correspondiente, haciendo efectiva la totalidad del importe de la garantía de cumplimiento, entre los servidores públicos designados para efectuar la supervisión de la **adquisición** y el **“EL PROVEEDOR”** mismas que quedarán como soporte para elaborar las facturas correspondientes.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** faculta expresamente a **“LA ALCALDÍA”**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA ALCALDÍA”** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“EL PROVEEDOR”**, misma que será notificada de forma personal a **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **“EL PROVEEDOR”** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **“EL PROVEEDOR”**, o sin conocimiento de **“LA ALCALDÍA”**, varían las condiciones de los bienes requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **“EL PROVEEDOR”** no proporciona a **“LA ALCALDÍA”** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes que se señalan en el presente contrato.
7. **“LA ALCALDÍA”** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

9. En general por cualquier causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** que lesione los intereses de **“LA ALCALDÍA”**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **“LA ALCALDÍA”**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de **adquisición** como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

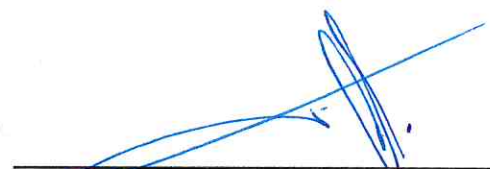
Décima novena. - Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **“LAS PARTES”** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **26 (veintiséis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **05 días del mes de septiembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”



C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. ARTURO CABALLERO MOJICA

En el documento se testa (Acta de nacimiento, Fecha de nacimiento, Número de INE, RFC, Clave Única de Población, Dirección, del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

“TESTIGO”

“ÁREA REQUERENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES

LIC. ISRAEL MENDOZA TORRES
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y
CONTROL VEHÍCULAR



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-09/001 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y ARTURO CABALLERO MOJICA EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

ANEXO TÉCNICO ESTANDARIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES EJERCICIO FISCAL 2025

De conformidad con el artículo 116, fracciones II, IV, XV y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con el artículo 6, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.8.4 de la Circular Uño 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (**DGRMSG**), proponer anexos técnicos con especificaciones y unidades de medida homologadas para estandarizar las compras más comunes, elaborar estudios e investigaciones de mercado periódicos, además de realizar análisis con el fin de optimizar costos, tiempos y transparentar las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Alcaldía Álvaro Obregón en adelante "**LA ALCALDÍA**", en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso b), 28 párrafo primero, 30, fracción I, 33, 34, 38, 43, 52, 55 y 56 fracción V de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1, 3, 41, 42, 49, 50 y 51 de su Reglamento; y 1, 3, 58 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, numeral primero, fracción XVII del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 15 de noviembre de 2024 y capítulo IV, procedimiento 53 del Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, y demás disposiciones legales vigentes en la materia; a través de la Dirección General de Administración y Finanzas,

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PARTIDA	2211 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS
CÓDIGO CABMSCDMX	2211000020 - AGUA PURIFICADA
OBJETO	Adquisición de agua purificada envasada para consumo humano en instituciones en garrafón retornable de 20 litros.
PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO	MENSUALMENTE
CANTIDAD MÍNIMA	4,167 GARRAFONES
CANTIDAD ÓPTIMA MÁXIMA	16,666 GARRAFONES
DISPENSADORES MÍNIMOS *	0



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

DISPENSADORES MÁXIMOS *	0
EXHIBIDORES MÍNIMOS *	0
EXHIBIDORES MÁXIMOS *	0

Fracción I. Objeto: Adquisición de “agua purificada envasada” para consumo humano en las diferentes áreas de “LA ALCALDÍA”, en presentación de garrafones retornables de 20.

Fracción II. Normas, certificaciones, acreditaciones y etiquetado: “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con la siguiente normativa, la cual es la mínima indispensable, así como los permisos y/o certificaciones que son obligatorios para la distribución y/o manejo de agua purificada envasada, y con todas aquellas disposiciones que sean aplicables.

CUADRO 1. NORMAS OFICIALES APLICABLES

NO.	REQUERIMIENTO *	DESCRIPCIÓN
1	NOM-230-SSA1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. Se complementa con: NOM-179-SSA1-2020 y NOM-127-SSA1-2021.
2	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas, preenvasadas. Información comercial y sanitaria.
3	NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
4	NOM-179-SSA1-2020	Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-127-SSA1-2021.
5	NOM-244-SSA1-2020	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.
6	NOM-127-SSA1-2021	Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua. Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-179-SSA1-2020.

- A. EL “PROVEEDOR” presenta el **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NÓRMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES** en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, donde se señale que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares y Normas Internacionales correspondientes y las enunciadas en este “Anexo Técnico” (Consultar Apéndice A).



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

- B. "EL PROVEEDOR" deberá presentar el certificado o dictamen del último análisis físico-químico y bacteriológico del agua purificada envasada como parte de la documentación para participar en el procedimiento, con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de su fecha de emisión.
- C. "EL PROVEEDOR" deberá presentar el certificado o dictamen del último análisis físico-químico y bacteriológico del agua purificada envasada cada 6 meses. Este análisis deberá ser expedido por la Secretaría de Salud, la Procuraduría Federal del Consumidor, o por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), y deberá tener una vigencia no mayor a 3 meses.

Fracción III. Características de los envases (garrafones): "LA ALCALDÍA" requiere el suministro de al menos 11,100 garrafones y/o un máximo de 49,950 garrafones de "agua purificada envasada" de 20 litros. La primera entrega de los garrafones deberá llevarse a cabo en un máximo de 1 día hábil a partir del inicio del contrato.

- A. Los envases deben ser retornables y fabricados de policarbonato o PET. Deberán mantener las adecuadas condiciones de higiene de acuerdo a la Normatividad señalada en el "Cuadro 1. NORMAS OFICIALES APLICABLES", y cuente con tapa inviolable, sello de garantía, número de lote, fecha de envasado y de caducidad, en total cumplimiento con las Especificaciones generales de etiquetado instruidas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.
- B. Los garrafones se proporcionarán sin costo alguno del envase. Permanecerán en préstamo durante la vigencia del contrato y deberán encontrarse en óptimas condiciones para su uso y transporte.
- C. Los garrafones en préstamo durante la vigencia del contrato, serán devueltos a "EL PROVEEDOR" una vez finalizado el contrato en un periodo máximo de 60 días.

Fracción IV: Gestión y Mantenimiento de Dispensadores y/o exhibidores:

- A. Se deberán suministrar en préstamo un total de 0 dispensadores al inicio del contrato. Estos se entregarán a "LA ALCALDÍA" en un período no mayor a 5 días hábiles, una vez que inicie la vigencia del contrato. Los dispensadores permanecerán en préstamo hasta la finalización del contrato, en los inmuebles que sean requeridos (ver Cuadro 2).
- B. Se deberán suministrar a préstamo un total de 0 exhibidores al inicio del contrato. Estos se entregarán a "LA ALCALDÍA" en un período no mayor a 5 días hábiles, una vez que inicie la vigencia del contrato. Los exhibidores permanecerán en préstamo hasta la finalización del contrato, en los inmuebles que sean requeridos (ver Cuadro 2).

Fracción V. Vigencia de la contratación: El suministro de los garrafones de agua purificada tendrá una duración de 5 meses; dando inicio el día 05 del mes 08 del año 2025 y finalizando el día 31 del mes 12 del año 2025.

Fracción VI. Calendario de entregas: Los inmuebles pertenecientes a "LA ALCALDÍA", en los que se deberá realizar el suministro, así como la periodicidad y el calendario de entrega, se detallan en los cuadros siguientes:



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

CUADRO 2. CONDICIONES DE ENTREGAS

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
1	ALMACÉN DE ALIANZA PARA EL BIENESTAR (ALMACÉN GENERAL)	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL.CRISTO REY	25	76	<u>mensuales</u>
2	ALMACÉN DE ALIANZA PARA EL BIENESTAR (ALMACÉN GENERAL)	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL.CRISTO REY	25	66	<u>mensuales</u>
3	BIBLIOTECA PÚBLICA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 2DA. CDA. MAZATLÁN, S/N COL.AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	25	67	<u>mensuales</u>
4	BIBLIOTECA PÚBLICA BARRIO NORTE PRECONCRETO	CALLE 17, S/N COL. PRECONCRETO	26	81	<u>mensuales</u>
5	BIBLIOTECA PÚBLICA CARLOS MONSIVÁIS	CALLE LUIS G URBINA ESQ. JALALPA, S/N COL.LA CAÑADA 2DA. SECCIÓN	19	67	<u>mensuales</u>
6	BIBLIOTECA PÚBLICA CONSTITUYES MEXICANOS	DR. ROSENBLEUTH Y AV. PLATEROS, S/N COL.MERCED GÓMEZ	19	66	<u>mensuales</u>
7	BIBLIOTECA PÚBLICA EL CUERNITO	AV. CHICAGO, S/N COL.REACOMODO EL CUERNITO	19	67	<u>mensuales</u>
8	BIBLIOTECA PÚBLICA FEDERICO GAMBOA	AV. RIO GUADALUPE ANDADOR TEPALCAPA, S/N COL.EL MIRADOR	19	65	<u>mensuales</u>
9	BIBLIOTECA PÚBLICA IGNACIO RAMÍREZ	CALZ. DE LOS CORCELES, ESQ. FAROLES, S/N COL.COLINAS DEL SUR	19	67	<u>mensuales</u>
10	BIBLIOTECA PÚBLICA JALALPA EL GRANDE	AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, CASI ESQ. CHABACANO, S/N COL.JALAPA EL GRANDE	19	66	<u>mensuales</u>
11	BIBLIOTECA PÚBLICA JOSÉ REVUELTAS	MANZANA 7, ENTRE VIOLETAS Y JAZMÍN, S/N COL.ZOTOLITLA	19	67	<u>mensuales</u>
12	BIBLIOTECA PÚBLICA JUAN RULFO	CALLE 2 MZ. 3 LT. 1, COL. ACUILOTLA	19	66	<u>mensuales</u>
13	BIBLIOTECA PÚBLICA LA CONCHITA	1 DE NOVIEMBRE, S/N COL. PÓLVORA	19	67	<u>mensuales</u>
14	BIBLIOTECA PÚBLICA LÁZARO CÁRDENAS	CALLE CEDROS, ENTRE MARCO POLO Y ROBLES, S/N COL.DESARROLLO URBANO EL PIRÚ	19	66	<u>mensuales</u>
15	BIBLIOTECA PÚBLICA LOMAS BECERRA	ANTIGUA VÍA LA VENTA, ENTRE CUERNAVACA E IGUALA, S/N COL.LOMAS DE BECERRA	19	67	<u>mensuales</u>
16	BIBLIOTECA PÚBLICA LOMAS DE LA ERA	ANDADOR 29 DE OCTUBRE, ENTRE AV. 29 DE OCTUBRE Y ALCANFORES, S/N COL.LOMAS DE LA ERA	19	66	<u>mensuales</u>
17	BIBLIOTECA PÚBLICA MOLINO DE ROSA	ROSA DE BENGALA ESQ. ROSA VULCANO, S/N COL.MOLINO DE ROSAS	19	67	<u>mensuales</u>
18	BIBLIOTECA PÚBLICA PRESIDENTES	ADOLFO DE LA HUERTA, ENTRE ADOLFO RUIZ CORTINES Y ÁLVARO OBREGÓN, S/N COL.PRESIDENTES	19	66	<u>mensuales</u>
19	BIBLIOTECA PÚBLICA ROSARIO CASTELLANOS	TARANGO, ENTRE ANDADOR 5 Y ANDADOR 6, S/N COL.AMPLIACIÓN ÁGUILAS	19	67	<u>mensuales</u>
20	BIBLIOTECA PÚBLICA SAN PATRICIO	BATALLÓN DE SAN PATRICIO, S/N COL.CRISTO REY	19	66	<u>mensuales</u>
21	BIBLIOTECA PÚBLICA SANTA FE	CORREGIDORA NUM. 4, ENTRE PRIMAVERA Y GALEANA, COL. SANTA FE	19	67	<u>mensuales</u>
22	BIBLIOTECA PÚBLICA SANTA LUCIA	CORREGIDORA NO. 5, COL. PUEBLO DE SANTA LUCIA	19	66	<u>mensuales</u>



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
23	BIBLIOTECA PÚBLICA SANTA ROSA XOCHIAC	RINCONADA DE JESÚS, ENTRE REAL DE GUADALUPE Y CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES S/N, COL. SANTA ROSA XOCHIAC	19	67	<u>mensuales</u>
24	BIBLIOTECA PÚBLICA SOR JUANA INÉS	CALLE 20 ESQ. CALLE 5, COL. OLIVAR DEL CONDE 1RA. SECCIÓN	19	66	<u>mensuales</u>
25	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 6 DE ENERO DE 1915	AV. DEL ROSAL ENTRE ROSA ROJA Y ROSA BLANCA S/N COL. MOLINO DE ROSAS	26	223	<u>mensuales</u>
26	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL ÁLVARO OBREGÓN	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	26	222	<u>mensuales</u>
27	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL BARRIO NORTE	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N COL. BARRIO NORTE	26	223	<u>mensuales</u>
28	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CEHUAYO	CALLE DALIAS, COL. COOPERATIVA CEHUAYO	26	222	<u>mensuales</u>
29	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CORPUS CHRISTY	SAN FRANCISCO ESQ. SAN LUIS, S/N COL. CORPUS CHRISTY	26	223	<u>mensuales</u>
30	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CRISTO REY	ESCUADRÓN 201 Y J. MARTÍNEZ, S/N COL. CRISTO REY	26	222	<u>mensuales</u>
31	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DESARROLLO URBANO	CALLE DISTRITO FEDERAL ESQ. NUEVO LEÓN, S/N COL. DESARROLLO URBANO	26	223	<u>mensuales</u>
32	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL EL MIRADOR	CENTRO SOCIAL LA CUESTA AV. RIO GUADALUPE, S/N COL. EL MIRADOR	26	220	<u>mensuales</u>
33	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL JALALPA	AV. JALALPA NORTE CENTRO SOCIAL JALALPA ESQ. PRESIDENTE FORTÍN, S/N COL. JALALPA EL GRANDE 1ER REACOMODO	26	223	<u>mensuales</u>
34	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ	GOLONDRINA Y JILGUERO, S/N COL. JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ	26	222	<u>mensuales</u>
35	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL LA CONCHITA	INFORME DE GOBIERNO, S/N COL. LA CONCHITA	26	223	<u>mensuales</u>
36	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ	AUSTRIACOS Y ALEMANES, S/N COL. EL PARAÍSO	26	222	<u>mensuales</u>
37	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL MELCHOR MÚZQUIZ	AV. REVOLUCIÓN Y MELCHOR MUZQUIZ, S/N COL. SAN ÁNGEL	26	223	<u>mensuales</u>
38	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL OLIVAR DEL CONDE	AGUSTÍN LARA Y ERNESTO P. URUCHURTU, S/N COL. OLIVAR DEL CONDE	26	222	<u>mensuales</u>
39	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PALMAS	RICARDO FLORES MAGÓN, S/N COL. OLIVAR DEL CONDE 2DA. SECCIÓN	26	223	<u>mensuales</u>
40	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL TEPEACA	TONANTZIN Y CHALCHITLIEQUE, S/N COL. UNIDAD POPULAR TEPEACA	26	222	<u>mensuales</u>
41	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL TIZAPÁN	SAN LUIS POTOSÍ Y FRONTERA, S/N COL. PROGRESO TIZAPÁN	26	223	<u>mensuales</u>
42	LUDOTECA INFANTIL	CALLE 10, S/N COL. TOLTECA (INTERIOR PARQUE JUVENTUD)	19	66	<u>mensuales</u>
43	CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. CRISTO REY	19	67	<u>Mensuales</u>
44	CAMPAMENTO DE OBRAS PARQUE VEHICULAR	CALLE CENTRAL ESQ. CALLE 10, S/N COL. TOLTECA	19	66	<u>Mensuales</u>
45	CAMPAMENTO DE OBRAS TORRE DE LUZ	AV. CENTRAL Y CALLE 16, S/N COL. TOLTECA	19	67	<u>Mensuales</u>
46	CAMPAMENTO EDIFICIOS PÚBLICOS	SUR 118, S/N COL. TOLTECA	19	66	<u>Mensuales</u>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
47	CAMPAMENTO IMAGEN URBANA DGSU	CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>Mensuales</u>
48	CAMPAMENTO OBRAS VIALES	SUR 118, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>Mensuales</u>
49	CAMPAMENTO OPERACIÓN HIDRÁULICA	SUR 118, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
50	CAMPAMENTO PÉTREOS	CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
51	CAMPAMENTO SECTOR # 1 DE LIMPIA	ARTEAGA, ENTRE FRONTERA Y JARDÍN DEL ARTE S/N COL.DEL BOSQUE	19	67	<u>mensuales</u>
52	CAMPAMENTO SECTOR # 2 DE LIMPIA	ALFONSO CASO ANDRADE ESQ. BARRANCA, S/N COL.LAS ÁGUILAS	19	66	<u>mensuales</u>
53	CAMPAMENTO SECTOR # 3 DE LIMPIA	SASSO FERRATO ESQ. ZURBARÁN, S/N COL.ALFONSO XIII	19	67	<u>mensuales</u>
54	CAMPAMENTO SECTOR # 4 DE LIMPIA	AV. CAMINO REAL A TOLUCA, ENTRE PARALELA 1 Y 2, S/N COL.DEL BOSQUE	19	66	<u>mensuales</u>
55	CAMPAMENTO SECTOR # 5 DE LIMPIA	AV. TOLUCA FRENTE A TRANSMISIONES, S/N COL.OLIVAR DE LOS PADRES	19	67	<u>mensuales</u>
56	CAMPAMENTO SECTOR # 6 DE LIMPIA	AV. TAMAULIPAS, S/N COL.ESTADO DE HIDALGO SANTA LUCIA	19	66	<u>mensuales</u>
57	CAMPAMENTO SECTOR # 7 DE LIMPIA	AV. CAMINO REAL A TOLUCA ENTRE PARALELA 1 Y 2, S/N COL.DEL BOSQUE	19	67	<u>mensuales</u>
58	CONTROL VEHICULAR (TALLER MECÁNICO)	CAMINO REAL A TOLUCA Y PARALELA 1, S/N COL.BOSQUES PRIMERA SECCIÓN	19	64	<u>mensuales</u>
59	CASA DEL ADULTO MAYOR AHUEHUETE	FRANCISCO P. MIRANDA, S/N COL.MERCED GÓMEZ (INTERIOR DEL DEPORTIVO ECOLÓGICO Y CULTURAL PLATEROS)	19	67	<u>mensuales</u>
60	CASA DEL ADULTO MAYOR COVE	PONIENTE 85 ESQ. SUR 124, S/N COL.COVE	19	66	<u>mensuales</u>
61	CASA DEL ADULTO MAYOR EMMA GODOY	AV. LOMAS DE PLATEROS, CIRCUITO 1 #11, ESQ. FRANCISCO P. MIRANDA, COL. PLATEROS	19	67	<u>mensuales</u>
62	CASA DEL ADULTO MAYOR FRANCISCO VILLA	ITAGUEÑOS, ESQ. HUMAITENOS, S/N COL.FRANCISCO VILLA	19	66	<u>mensuales</u>
63	CASA DEL ADULTO MAYOR LOMAS DE LA ERA	AV. 29 DE OCTUBRE, ESQ. ANDADOR 29, S/N COL.LOMAS DE LA ERA	19	67	<u>mensuales</u>
64	CASA DEL ADULTO MAYOR PRESIDENTES	PRESIDENTE ÁLVARO OBREGÓN, ESQ. PRESIDENTE ADOLFO DE LA HUERTA, S/N COL.PRESIDENTES	19	66	<u>mensuales</u>
65	CASA DEL ADULTO MAYOR TIZAPÁN	AV. MÉXICO, ENTRE MONTERREY Y YUCATÁN, S/N COL.PROGRESO TIZAPÁN	19	67	<u>mensuales</u>
66	CASA DEL ADULTO MAYOR TLACUITLAPA	GUAJIRAS, ESQ. DIEGUITAS, S/N COL.AMPLIACIÓN 2DO. REACOMODO TLACUITLAPA	19	66	<u>mensuales</u>
67	CASA DEL ADULTO MAYOR TOLTECA	CALLE 10, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
68	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD ANIMAL	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA (INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD)	25	66	<u>mensuales</u>
69	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD TOLTECA	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	25	67	<u>mensuales</u>
70	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD MOLINO DE ROSAS	ROSA DE BENGALA ESQ. ROSA VULCANO, S/N COL.MOLINO DE	25	66	<u>mensuales</u>



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
		ROSAS			
71	CAMPAMENTO INFANTIL DE EDUCACIÓN VIAL	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA (INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD)	19	67	<u>mensuales</u>
72	CASA DE CULTURA JAIME SABINES	AV. REVOLUCIÓN, S/N COL.SAN ÁNGEL	19	66	<u>mensuales</u>
73	CENTRO CULTURAL SAN ÁNGEL	AV. REVOLUCIÓN, ESQ. FRANCISCO I. MADERO, S/N COL.SAN ÁNGEL	19	67	<u>mensuales</u>
74	EL TEMPLO DEL SABER	CALLE 10, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
75	FORO DEL OLIVAR	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA (INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD)	19	67	<u>mensuales</u>
76	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	25	66	<u>mensuales</u>
77	TEATRO DE LA JUVENTUD	CALLE CANARIO, ESQ. CALLE 10, S/N COL.TOLTECA	25	67	<u>mensuales</u>
78	CENTRO COMUNITARIO ÁGUILAS PILARES	RÓMULO O'FARRIL, S/N COLLAS ÁGUILAS (JUNTO AL PARQUE ECOLÓGICO ÁGUILAS JAPÓN)	19	66	<u>mensuales</u>
79	CENTRO COMUNITARIO ÁGUILAS TARANGO	TARANGO, ENTRE ANDADOR 5 Y 6, S/N COL.AMPLIACIÓN AGUILAS TERCER PARQUE	19	67	<u>mensuales</u>
80	CENTRO COMUNITARIO COLINAS DEL SUR	CALZ. DE LOS CORCELES, ESQ. FAROLES, S/N COL.COLINAS DEL SUR	19	66	<u>mensuales</u>
81	CENTRO COMUNITARIO EL CUERNITO	AV. CHICAGO, ESQ. URANO, S/N COL.REACOMODÓ DEL CUERNITO	19	67	<u>mensuales</u>
82	CENTRO COMUNITARIO ESTADO DE HIDALGO	CANTERA NO. 27, COL. ESTADO DE HIDALGO	19	66	<u>mensuales</u>
83	CENTRO COMUNITARIO FRANCISCO VILLA	MATURINÉS MZ. 1 LT. 24, ESQ. COMAYAGÜENSES, COL. FRANCISCO VILLA	19	67	<u>mensuales</u>
84	CENTRO COMUNITARIO GOLONDRINAS	AV. LOMAS DE CAPULA, ESQ. GOLONDRINAS VIAJERA, S/N COL.GOLONDRINAS	19	66	<u>mensuales</u>
85	CENTRO COMUNITARIO JALALPA BARRIO	AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, ENTRE NICOLÁS BRAVO Y GALEANA, S/N COL.JALALPA TEPITO	19	66	<u>mensuales</u>
86	CENTRO COMUNITARIO JALALPA EL GRANDE	AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, CASI ESQ. CHABACANO, S/N COL.JALALPA EL GRANDE	20	67	<u>mensuales</u>
87	CENTRO COMUNITARIO LA CEBADA	CALLEJÓN LA CEBADA, ENTRE LÓPEZ VELARDE Y HERRERÍA, S/N COL.LA CEBADA	19	67	<u>mensuales</u>
88	CENTRO COMUNITARIO LA CONCHITA	1RO. DE NOVIEMBRE, ESQ. INFORME DE GOBIERNO, S/N COL.LA CONCHITA	19	66	<u>mensuales</u>
89	CENTRO COMUNITARIO LOMAS DE BECERRA	ANTIGUA VÍA LA VENTA, ENTRE CUERNAVACA E IGUALA, S/N COL.LOMAS DE BECERRA	19	67	<u>mensuales</u>
90	CENTRO COMUNITARIO MOLINO DE ROSAS	ROSA DE BENGALA, ESQ. ROSA VULCANO, S/N COL.MOLINO DE ROSAS	19	66	<u>mensuales</u>
91	CENTRO COMUNITARIO MOLINO DE SANTO DOMINGO	SAN FRANCISCO, ESQ. SANTA LUCIA, S/N COL.MOLINO DE SANTO DOMINGO	19	67	<u>mensuales</u>
92	CENTRO COMUNITARIO OLIVAR DEL CONDE 2DA. SECCIÓN	ERNESTO P. URUCHURTU NO. 32, ESQ. MIGUEL HIDALGO COL. OLIVAR DEL CONDE 2DA. SECCIÓN	19	66	<u>mensuales</u>
93	CENTRO COMUNITARIO PIRÚ DESARROLLO URBANO	CALLE CEDROS, ENTRE MARCO POLO Y ROBLES, S/N COL.DESARROLLO	19	67	<u>mensuales</u>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
		URBANO EL PIRÚ			
94	CENTRO COMUNITARIO PRESIDENTES GROOVE	GROOVER CLEVELAND NO. 14, COL. 1 RA, AMPLIACIÓN PRESIDENTES	19	66	<u>mensuales</u>
95	CENTRO COMUNITARIO ROSARIO IBARRA DE PIEDRA	CALLE 7, ENTRE CALLE 5 Y 6, S/N COL.LOMAS DE PUERTA GRANDE	19	67	<u>mensuales</u>
96	CENTRO COMUNITARIO SANTA LUCIA	CORREGIDORA NO. 5, S/N COL.PUEBLO DE SANTA LUCIA	19	66	<u>mensuales</u>
97	CENTRO COMUNITARIO TETELPAN	MAGNOLIA NO. 24, S/N COL.PUEBLO DE TETELPAN	19	67	<u>mensuales</u>
98	CENTRO COMUNITARIO TEZONTLA	RIO MIXCOAC, ENTRE BENITO ARTALEJO Y SILVESTRE MELGAREJO, S/N COL.ACUILOTLA	19	66	<u>mensuales</u>
99	CENTRO COMUNITARIO TIZAPÁN	MELCHOR OCAMPO NO. 18, COL. TIZAPÁN	19	67	<u>mensuales</u>
100	CENTRO COMUNITARIO ZENÓN DELGADO	JÁLTIPAN, ESQ. OTIAPAN, S/N COL.ZENÓN DE DELGADO	19	66	<u>mensuales</u>
101	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS CALMÉCAC	ANDADOR ROSA CHECA, ENTRE RIO MIXCOAC Y JOSEFA BASTIDOS, S/N COL.PIRÚ XOCOMECATLA	19	67	<u>mensuales</u>
102	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS CEDROS	CDA. DE PINO, ENTRE JACARANDA Y OLIMPIA, S/N COL.LOMAS DE LOS CEDROS	19	66	<u>mensuales</u>
103	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS COMUNA	RICARDO FLORES MAGÓN, S/N COL.OLIVAR DEL CONDE 1RA. SECCIÓN	19	67	<u>mensuales</u>
104	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS CURBA	TERCERA CDA, PUERTO MAZATLÁN #21, COL. PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	19	66	<u>mensuales</u>
105	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS DESARROLLO URBANO	ALFONSO DE PINEDA, ESQ. JALISCO, S/N COL.DESARROLLO URBANO	19	67	<u>mensuales</u>
106	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS LA PRESA SECCIÓN HORNOS	CALLE MENDOCINOS 12 ENTRE AV. DE LAS PRESAS ESQ. ANDADOR SAN JERÓNIMO, COL PRESA SECCIÓN HORNOS	20	67	<u>mensuales</u>
107	CENTRO INTERACTIVO 1 ERA. VICTORIA	ROMANOS, ESQ. GENOVENSES, S/N COL.1A. VICTORIA	19	68	<u>mensuales</u>
108	CENTRO INTERACTIVO 1 ERA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES	CALLE 5 MZ. 6 LT. 4, COL. 1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUE	19	67	<u>mensuales</u>
109	CENTRO INTERACTIVO 8 DE AGOSTO	GRUTAS NO. 31 INT. 38 (AVENIDA CENTRAL) COL. 8 DE AGOSTO	19	68	<u>mensuales</u>
110	CENTRO INTERACTIVO AMPLIACIÓN PILOTO	PUERTO YUCALPETEN, ESQ. CDA. PUERTO ARMUELLES, S/N COL.PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 01290	19	67	<u>mensuales</u>
111	CENTRO INTERACTIVO AMPLIACIÓN TEPEACA	JABIRÚ, S/N COL.AMPLIACIÓN TEPEACA, C.P. 01550	19	67	<u>mensuales</u>
112	CENTRO INTERACTIVO ANDADOR 3	ANTIGUA VÍA A LA VENTA, S/N COL.ARTURO MARTÍNEZ, C.P. 01200	19	66	<u>mensuales</u>
113	CENTRO INTERACTIVO BARRIO NORTE D.A.	CDA. PENSADOR AMERICANO Y DÍAZ ORDAZ, S/N COL.BARRIO NORTE	19	67	<u>mensuales</u>
114	CENTRO INTERACTIVO DESARROLLO URBANO	AV. MÉXICO, S/N COL.DESARROLLO URBANO	19	66	<u>mensuales</u>
115	CENTRO INTERACTIVO LA JOYA	ANDADOR ACATLÁN S/N, COL. LA JOYA	19	67	<u>mensuales</u>
116	CENTRO INTERACTIVO LA PALMITA	PASO DE OVEJAS, ESQ. NICARAGÜENSES, S/N COL.LA PALMITA	19	66	<u>mensuales</u>
117	CENTRO INTERACTIVO LIBERACIÓN	AV. RÍO BECERRA, S/N	19	67	<u>mensuales</u>



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
	PROLETARIA	COL.LIBERACIÓN PROLETARIA			
118	CENTRO INTERACTIVO LOMAS DE BECERRA 1	AV. BECERRA, ENTRE VICENTE GUERRERO Y CDA. DE HIDALGO S/N COL.LOMAS DE BECERRA	19	66	<u>mensuales</u>
119	CENTRO INTERACTIVO LOMAS DE BECERRA 111	CUERNAVACA, ESQ. IGUALA, S/N COL.LOMAS DE BECERRA	19	67	<u>mensuales</u>
120	CENTRO INTERACTIVO LOMAS DE CAPULA	AV. CAPULA, ESQ. PEDRO DE MENDOZA, S/N COL.LOMAS DE CAPULA	19	66	<u>mensuales</u>
121	CENTRO INTERACTIVO MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ	MEXICANOS, S/N COL.MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ	19	67	<u>mensuales</u>
122	CENTRO INTERACTIVO MINAS DE CRISTO	RÍO BECERRA Y SEBASTIÁN DE APARICIO, S/N COL.MINAS DE CRISTO	19	66	<u>mensuales</u>
123	CENTRO INTERACTIVO MOLINO DE SANTO DOMINGO	SAN MARCOS S/N COL.MOLINO SANTO DOMINGO	19	67	<u>mensuales</u>
124	CENTRO INTERACTIVO PRADOS PROVIDENCIA	LIRIO, ESQ. MARGARITA, S/N COL.RINCONADA LAS CUEVITAS	19	66	<u>mensuales</u>
125	CENTRO INTERACTIVO TETELPÁN OCOTILLOS	CDA. DEL POZO, S/N COL.OCOTILLOS TETELPÁN	19	67	<u>mensuales</u>
126	CENTRO INTERACTIVO TETLALPÁN	DESIERTO DE ZIND MZ. 1, LT. 5, COL. TETLALPÁN	19	66	<u>mensuales</u>
127	CENTRO INTERACTIVO TLACUITLAPA	FUEGUINOS MZ. 34 LT. 23, COL. 2DO. REACOMODO TLACUITLAPA	19	65	<u>mensuales</u>
128	CENTRO INTERACTIVO TLAPECHICO	CILANTRO, S/N COL.AMPLIACIÓN TLAPECHICO	19	66	<u>mensuales</u>
129	ALBERCA PEDRO EL MAGO SEPTIÉN	AV. LUIS G. URBINA, S/N COL.LOMAS DE BECERRA	19	67	<u>mensuales</u>
130	ALBERCA SEMIOLÍMPICA LA CUESTA	CAMINO REAL DE MINAS, S/N COL.PUEBLO DE TETELPÁN	19	66	<u>mensuales</u>
131	ALBERCA SEMIOLÍMPICA MINEXTONGO	PEDRO AGUIRRE CERDA, S/N COL.PRESIDENTES 2DA. SECCIÓN	19	67	<u>mensuales</u>
132	CENTRO DEPORTIVO ECOLÓGICO Y CULTURAL PLATEROS	DR. FRANCISCO P. MIRANDA, S/N COL.LOMAS DE PLATEROS	19	66	<u>mensuales</u>
133	GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL.1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES	19	67	<u>mensuales</u>
134	JUZGADO AOB-1	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL.1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES	19	66	<u>mensuales</u>
135	JUZGADO AOB-2	CAMINO REAL A TOLUCA Y PARALELA 2, S/N COL.BOSQUES PRIMERA SECCIÓN	19	67	<u>mensuales</u>
136	JUZGADO AOB-3 AOB-4	AV. TOLUCA FRENTE A TRANSMISIONES, S/N COL.OLIVAR DE LOS PADRES	19	66	<u>mensuales</u>
137	REGISTRO CIVIL 17	AV. MÉXICO Y AV. TOLUCA, S/N COL.TIZAPÁN SAN ÁNGEL	19	67	<u>mensuales</u>
138	REGISTRO CIVIL 18	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
139	REGISTRO CIVIL 38	AV. CENTENARIO Y FRANCISCO P. MIRANDA S/N COL.PLATEROS	19	67	<u>mensuales</u>
140	REGISTRO CIVIL 46	RÍO MAGDALENA, S/N COL.TIZAPÁN SAN ÁNGEL	19	66	<u>mensuales</u>
141	MERCADO 6 DE ENERO DE 1915	AV. DEL ROSAL, ENTRE ROSA ROJA Y ROSA NEGRA, S/N COL.MOLINO DE ROSAS	19	67	<u>mensuales</u>
142	MERCADO CENTENARIO	AV. CENTENARIO NO. 1020, ESQ. JOSÉ GÁLVEZ MOYA, COL. HERÓN PROAL	19	67	<u>mensuales</u>
143	MERCADO CORPUS CHRISTY	SAN LUIS Y SAN FRANCISCO, S/N	19	68	<u>mensuales</u>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
		COL.CORPUS CHRISTY			
144	MERCADO CRISTO REY	AV. ESCUADRÓN 201 Y JAVIER MARTÍNEZ, S/N COL.CRISTO REY	19	67	<u>mensuales</u>
145	MERCADO JALALPA EL GRANDE	AV. DÍAZ ORDAZ, S/N COL.JALALPA	19	68	<u>mensuales</u>
146	MERCADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	JILGUERO Y GOLONDRINAS, S/N COL.JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	19	66	<u>mensuales</u>
147	MERCADO MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ	CAMINO ANTIGUO A SANTA FE, ENTRE ALEMANES Y AUSTRIACOS, S/N COL.EL PARAÍSO	19	67	<u>mensuales</u>
148	MERCADO MELCHOR MÚZQUIZ	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE DOCTOR ELGUERO Y MÚZQUIZ, S/N COL.SAN ÁNGEL	19	66	<u>mensuales</u>
149	MERCADO MELCHOR MÚZQUIZ FLORES	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE AV. LA PAZ Y CRACOVIA, S/N COL.SAN ÁNGEL	19	67	<u>mensuales</u>
150	MERCADO MELCHOR MÚZQUIZ PANTEÓN JARDÍN	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES Y FLOR DE MARÍA, S/N COL.SAN ÁNGEL	19	66	<u>mensuales</u>
151	MERCADO MOLINO DE SANTO DOMINGO	SAN MARCOS Y SANTA LUCÍA, S/N COL.MOLINO DE SANTO DOMINGO	19	67	<u>mensuales</u>
152	MERCADO OLIVAR DEL CONDE	AGUSTÍN LARA Y ERNESTO P. URUCHURTU, S/N COL.OLIVAR DEL CONDE	19	66	<u>mensuales</u>
153	MERCADO PUENTE COLORADO	RIO CHICO Y RIO NAZAS, S/N COL.PUENTE COLORADO	19	67	<u>mensuales</u>
154	MERCADO SANTA FE	AV. VASCO DE QUIROGA Y CORREGIDORA, COL SANTA FE	19	66	<u>mensuales</u>
155	MERCADO SANTA MARÍA NONOALCO	ALLORI Y GIRARDON, S/N COL.SANTA MARÍA NONOALCO	19	67	<u>mensuales</u>
156	MERCADO TIZAPÁN	FRONTERA Y SAN LUIS, S/N COL.PROGRESO TIZAPÁN	19	66	<u>mensuales</u>
157	OFICINA DE LA ALCALDÍA (PRINCIPAL)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
158	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL	AV. CANARIO Y PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	19	71	<u>mensuales</u>
159	COORDINACIÓN DE ASESORES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
160	DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
161	J.U.D. DE DIGITALIZACIÓN	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	72	<u>mensuales</u>
162	J.U.D. DE PARA EL TRÁMITE DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
163	COORDINACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
164	COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
165	COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	73	<u>mensuales</u>
166	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
167	J.U.D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
168	DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICA Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
169	COORDINACIÓN DE LO CONSULTIVO JURÍDICO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
170	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTO DE DERECHOS HUMANOS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	75	<u>mensuales</u>
171	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	20	67	<u>mensuales</u>
172	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
173	J.U.D. POLÍTICA LABORAL	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	69	<u>mensuales</u>
174	DIRECCIÓN DE FINANZAS (PLANTA BAJA Y ALTA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
175	COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
176	J.U.D. DE SERVICIO GENERALES (OFICINAS, TALLERES, ARCHIVO Y BODEGAS)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
177	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (AULAS DE CAPACITACIÓN)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
178	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE ARCHIVO ISSSTE)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
179	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE ATENCIÓN A FUNCIONARIOS)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
180	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
181	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE TIEMPO EXTRA)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
182	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (PAGADURÍA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
183	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (SUBCOMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE)	AV. CANARIO Y PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
184	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO (EDIFICIO 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
185	J.U.D. DE TALUDES Y MINAS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
186	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO (CASETAS 1, 2, 3 Y 4)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
187	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS (ANEXOS 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
188	DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA ((INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD)	19	66	<u>mensuales</u>
189	COORDINACIÓN DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
190	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUITAD DE GÉNERO Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
191	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (ANEXOS 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
192	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>
193	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<u>mensuales</u>
194	DIRECCIÓN DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<u>mensuales</u>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
195	SUBDIRECCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<i>mensuales</i>
196	DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<i>mensuales</i>
197	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<i>mensuales</i>
198	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ZONAS TERRITORIALES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<i>mensuales</i>
199	DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTENARIO	CDA. MARGARITAS ENTRE CDA. DEL ROSAL Y AV. CENTENARIO, S/N COL.PRADOS DE PROVIDENCIA	19	67	<i>mensuales</i>
200	DIRECCIÓN TERRITORIAL JALALPA	AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ ESQ. CHABACANO, S/N COL.JALAPA EL GRANDE	19	66	<i>mensuales</i>
201	DIRECCIÓN TERRITORIAL LA ERA	ANDADOR 29 DE OCTUBRE Y ALCANFORES, S/N COL.LOMAS DE LA ERA	19	66	<i>mensuales</i>
202	DIRECCIÓN TERRITORIAL LAS ÁGUILAS	RIO GUADALUPE ESQ. TEPALCAPA, S/N COL.EL MIRADOR	19	66	<i>mensuales</i>
203	DIRECCIÓN TERRITORIAL PLATEROS	ADOLFO DE LA HUERTA ENTRE ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ Y ÁLVARO OBREGÓN, S/N COL.PRESIDENTES	19	67	<i>mensuales</i>
204	DIRECCIÓN TERRITORIAL SAN ÁNGEL	AV. REVOLUCIÓN, S/N COL.SAN ÁNGEL	19	65	<i>mensuales</i>
205	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLTECA	ESCUADRÓN 201 Y CALLE 10, S/N COL.TOLTECA	19	65	<i>mensuales</i>
206	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (BASE PLATA)	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL.TOLTECA	19	66	<i>mensuales</i>
207	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (PLANTA BAJA Y ALTA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<i>mensuales</i>
208	CONCEJALES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA (INTERIOR PARQUE SAN PATRICIO)	19	66	<i>mensuales</i>
209	OFICINA SINDICAL (PLANTA BAJA Y ALTA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	67	<i>mensuales</i>
210	MÓDULO DEL CURP	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	19	66	<i>mensuales</i>
TOTAL	4,167	16,666	...

CUADRO 3. CALENDARIO DE ENTREGAS

NO.	MES	DÍAS DEL MES EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS			
1	ENERO
2	FEBRERO
3	MARZO
4	ABRIL
5	MAYO



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

NO.	MES	DÍAS DEL MES EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS			
6	JUNIO
7	JULIO
8	AGOSTO
9	SEPTIEMBRE	5	16
10	OCTUBRE	1	16
11	NOVIEMBRE	1	16
12	DICIEMBRE	1	16

- A. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto en los inmuebles de **"LA ALCALDÍA"**, a fin de garantizar una entrega de calidad, oportuna y eficiente.
- B. Para la entrega de los bienes, el personal que se designe deberá estar identificado con un gafete o identificación con fotografía proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar datos de contacto directo que faciliten la comunicación en la entrega oportuna de los garrafones de agua.
- C. En caso de ser necesario, **"LA ALCALDÍA"** podrá solicitar entregas extraordinarias de garrafones de agua a las establecidas en "Fracción VI. Calendario de entregas", siempre que los requerimientos adicionales se encuentren dentro del monto contratado o se lleve a cabo el respectivo convenio modificatorio. Esta solicitud se realizará vía oficio, detallando el alcance y motivación de dichos requerimientos adicionales, las cantidades, la ubicación, fechas y horarios para la entrega y el responsable de la recepción. Si **"EL PROVEEDOR"** tiene la capacidad de realizar entregas extraordinarias, deberá atender dicha solicitud en el plazo máximo determinado por **"LA ALCALDÍA"**. En caso contrario, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"LA ALCALDÍA"** del plazo máximo en el que podrá realizar la entrega.

Fracción VII. Supervisión de las entregas: **"LA ALCALDÍA"** designa al o los siguiente(s) funcionario(s) como supervisor(es), a fin de verificar que el suministro de "agua purificada envasada" se ajuste a los términos pactados en este **"Anexo Técnico"** y el contrato específico que se suscriba.

CUADRO 4. RELACIÓN DE SUPERVISORES

NO.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	INMUEBLE	TELÉFONO
1	<u>EDGAR RAFAEL GARCÍA FUENTES</u>	<u>JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES</u>	1-105	5552766900 EXT. 2528
2	<u>ISRAEL MENDOZA TORRES</u>	<u>COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR</u>	106-210	5552766900 EXT. 2528

- A. El supervisor realizará una inspección física al momento de la recepción de los garrafones, para



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

- identificar que no tengan desgaste o se encuentren en un estado que a la vista pueda representar un riesgo para la salud de los consumidores.
- B. EL "EL PROVEEDOR" deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias de los garrafones, mismas que serán notificadas por el supervisor que sea designado para tal efecto, hasta su total solución, en un plazo máximo de 24 horas.
 - C. Como parte del proceso de supervisión, si "LA ALCALDÍA" lo considera necesario, podrá realizar visitas de verificación a la planta o centro de distribución de "EL PROVEEDOR".

AREA REQUIRENTE

Israel Mendoza Torres

ISRAEL MENDOZA TORRES
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]





CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-09/001

APÉNDICE A

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ESTÁNDARES Y NORMAS INTERNACIONALES

Álvaro Obregón, Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2025.

C. Arturo Caballero Mojica

Avenida Monte de las Cruces,
Número 129, Colonia San Lorenzo
Acopilco, Código Postal 05410,
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos,
Ciudad de México.
CAMA841027J95

Alcaldía Álvaro Obregón

Lic. Israel Mendoza Torres

Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular.

Presente:

Por medio del presente, **C. Arturo Caballero Mojica**, manifiesto que estoy bajo protesta de decir verdad que los productos, procesos o servicios que ofrecemos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), estándares y normas internacionales aplicables, así como con los permisos y/o certificaciones que son obligatorios para la distribución y/o manejo de agua purificada envasada. De igual manera, nos encontramos en estricto cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NO.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	NOM-230-SSA1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. Se complementa con: NOM-179-SSA1-2020 y NOM-127-SSA1-2021.
2	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas, preenvasadas. Información comercial y sanitaria.
3	NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
4	NOM-179-SSA1-2020	Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-127-SSA1-2021.
5	NOM-244-SSA1-2020	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.
6	NOM-127-SSA1-2021	Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua. Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-179-SSA1-2020.

“EL PROVEEDOR”

C. ARTURO CABALLERO MOJICA